**SECCIÓN OCTAVA**

**DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA MUNICIPAL**

**Artículo 63.-** La Dirección de Asesoría Municipal tendrá las funciones siguientes: I. Brindar asistencia y asesoría general al titular de la Presidencia Municipal;

II. Proponer lineamientos y prácticas para el buen gobierno, dirigidas a un adecuado desempeño de las funciones de la Presidencia Municipal;

III. Brindar elementos de asistencia general al Presidente Municipal, que auxilien a una toma de decisiones más informada;

IV. Prestar el apoyo y consultoría que el Presidente Municipal requiere, para el mejor ejercicio de sus atribuciones; y

V. Las demás funciones que le encomiende el Presidente Municipal.